

## CINTAC S.A.

Sociedad Anónima Abierta  
Inscripción Registro de Valores N° 438

Santiago, 29 de octubre de 2010

Señor  
Fernando Coloma Correa  
Superintendente de Valores y Seguros  
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 1  
Presente

**Ref: Circular N°1983 - Complementa instrucciones de Circular N°1945 de 29 de Septiembre de 2009, referida a normas sobre determinación de la utilidad líquida del ejercicio y ajustes de primera aplicación para estados financieros bajo IFRS**

De nuestra consideración:

En relación a lo instruido en la Circular N°1.945, complementada mediante Circular N°1.983, cumpla con señalar que el Directorio de Cintac S.A. en su sesión de fecha 28 de Octubre de 2010 acordó lo siguiente:

- Para la determinación de la utilidad realizada a ser distribuible no se efectuarán ajustes al ítem "*Ganancia (pérdida), atribuible a los propietarios de la controladora*" del estado de resultados integrales del ejercicio, es decir, no se deducirán ni agregarán variaciones del valor razonable de activos y pasivos que no estén realizadas.
- En cuanto a los ajustes de primera aplicación a que se refiere la sección II de la Circular 1.945, se ha optado por controlar dichos ajustes en forma separada del resto de los resultados retenidos y mantener su saldo en dicha cuenta, controlando la parte de la utilidad acumulada proveniente de los ajustes de primera aplicación que se encuentre realizada.

Atentamente,



Juan Pablo Cortés B.  
Gerente General